

C I R C U L A R N° 1.039

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 31 de octubre de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1991	\$ 5.314.901.-
Pago de liquidación de subsidio al sr. Eduardo Oyarzo Ruíz, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Frutillar	4.595.-
Pago de liquidación de subsidio al sr. Nelson Gallardo Contreras, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo	53.941.-
Pago de liquidación de renta vitalicia al sr. Agustín Valdés Valdivia, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna	53.941.-

Pago de atención asistencial al Hospital de Coquimbo y de honorarios médicos varios, por atención del sr. Nelson Gallardo Contreras, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo 604.215.-

Pago de gastos hospitalización a la Asociación Chilena de Seguridad, por atenciones brindadas al sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín 256.534.-

Restitución de gastos varios correspondientes a honorarios médicos, compra de medicamentos y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Frutillar, por atenciones brindadas al voluntario accidentado sr. Eduardo Oyarzo Ruíz 36.040.-

Restitución de gastos varios de traslado, exámenes y medicamentos al sr. Agustín Valdés Valdivia, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna 68.683.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al sr. Mateo Guillermo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Valparaíso 9.470.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín 10.030.-

Restitución de gastos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, por la adquisición de una silla de ruedas e implementos ortopédicos y de rehabilitación para el sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín 928.011.-

Restitución de gastos varios asistenciales y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones prestadas a voluntarios accidentados en actos de servicio 209.257.-

7.549.618.-
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

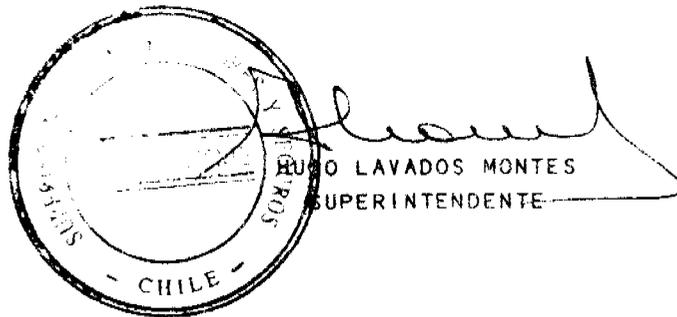
COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 599.232.-
ALLIANZ	334.831.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	66.988.-
CIGNA	254.429.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	350.927.-
CONTINENTAL	195.501.-
CRUZ DEL SUR	932.683.-
CHILENA CONSOLIDADA	930.155.-
EUROAMERICA	135.319.-
INTERAMERICANA	239.326.-
ISE GENERALES S.A.	78.051.-
ITALIA	100.155.-
PREVISION	428.270.-
REAL CHILENA	71.890.-
RENTA NACIONAL	107.002.-
REPUBLICA	418.689.-
UNION ESPAÑOLA	41.466.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.524.882.-
AMERICAN RE (CHILE)	413.302.-
MUTUALIDAD CARABINEROS	<u>326.520.-</u>
	\$ 7.549.618.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

La Circular Nº. 1.038, fue enviada a todo el mercado asegurador.

000361